

DECRETO MUNICIPAL N° 10/2021

Arq. ANGÉLICA SOSA DE PEROVIC

**ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA**

"DECRETO MUNICIPAL CUARENTENA POR LA VIDA, CARNAVAL EN CASA"

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su Artículo 8 establece que el Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, igualdad de oportunidades, equidad social y de género en la participación, bienestar común, responsabilidad, justicia social, distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien.

Que el Artículo 18 de la Constitución Política del Estado establece: *"I. Todas las personas tienen derecho a la salud. II. El Estado garantiza la inclusión y el acceso a la salud de todas las personas, sin exclusión ni discriminación alguna (...)"*

Que el Parágrafo I del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado, determina *"que el Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud"*.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley No. 602 de Gestión de riesgos, de 14 de noviembre de 2017, tiene por objeto regular el marco institucional y competencial para la gestión de riesgos que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, repuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio- naturales, tecnológicas y antrópicas; asimismo como vulneraciones sociales, físicas y ambientales.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 1287, de 27 de marzo de 2020, "LEY QUE DECLARA AUTO DE BUEN GOBIERNO-CUARENTENA POR LA VIDA" tiene como objeto declarar Auto de Buen Gobierno Municipal Cuarentena por la Vida, en la Jurisdicción del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, para cumplimiento y ejercicio pleno de sus competencias concurrentes y exclusivas definidas en la Constitución Política del Estado y desarrollada en la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización; y Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y amplía la Cuarentena por la vida hasta el 15 de abril de 2020 concordante con el Decreto Supremo N° 4200, de 25 de marzo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1293, de GARANTÍA Y DEFENSA DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, de 29 de mayo de 2020, en el *"Artículo 1. Establece que tiene por objeto, establecer las bases para el ejercicio de la competencia constitucional de garantizar y defender a usuarios y consumidores de bienes y servicios, independientemente de la autoridad que los presta o autoriza y el nivel de gobierno y administración al que se sujeten, en el marco del Numeral 37 del Artículo 302 Parágrafo II de la Constitución Política del Estado."*

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1291, "LEY QUE ELEVA A RANGO DE LEY EL DECRETO MUNICIPAL N° 14/2020 "QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL DE RESPUESTA AL COVID-19", de 05 de mayo de 2020.

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1297, "LEY QUE APRUEBA EL PLAN MUNICIPAL TODOS POR LA VIDA", de 24 de junio de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto, aprobar el "PLAN MUNICIPAL TODOS POR LA VIDA".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1312, "LEY QUE APRUEBA EL PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA", de 18 de agosto de 2020, en el "Artículo 1. Establece que tiene por objeto, aprobar el "PLAN DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA SANTA CRUZ SE LEVANTA".

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1376, de DECLARATORIA DE EMERGENCIA DE LOS VIRUS DENGUE, SARAMPION Y COVID-19, de 18 de diciembre de 2020, en el "Artículo 1. establece que tiene por objeto Declarar Emergencia por epidemia de los virus del: "Dengue, Sarampión y por el rebrote del Coronavirus COVID-19" en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra",

Que mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020 se declara el CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, a partir del martes 14 de abril de 2020, desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas del lunes 20 abril de 2020; como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 12/2020 del 20 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 de 10 de abril de 2020, hasta las 24:00 horas del día jueves 30 de abril de 2020, como medida de prevención ante la declaratoria de desastre establecida mediante Ley Autonómica Municipal N° 1288, del 07 de abril de 2020, "Ley Municipal que Declara Desastre por el Coronavirus (Covid-19)", emergencia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una "Pandemia Internacional", ratificada por el Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 13/2020 del 30 de abril de 2020 se amplía el plazo del CIERRE TOTAL DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA, declarado mediante Decreto Municipal N° 09/2020 y Decreto Municipal 12/2020 hasta las 24:00 horas del domingo 10 de mayo de 2020 en el marco del Decreto Supremo N° 4179.

Que mediante Decreto Municipal N° 15/2020 del 10 de mayo de 2020 se establecen medidas de prevención, contención y acciones concretas para enfrentar la propagación del COVID 19, con consideración a la calificación de riesgo alto del Municipio de Santa Cruz de la Sierra, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4229 de 29 de abril de 2020

Que mediante Decreto Municipal N° 17/2020 del 30 de mayo de 2020 se establece la continuidad de la cuarentena según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del lunes 1 de junio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, conforme variación de la condición de riesgo del municipio, en el marco de la cuarentena dinámica dispuesta por Decreto Supremo N° 4245 de 28 de mayo de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 18/2020 del 4 de julio de 2020 se establece la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del lunes 06 de julio de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma

mediante Decreto Municipal, en el marco de la continuidad de la cuarentena nacional dispuesta por Decreto Supremo N° 4276 de 26 de junio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 19/2020 del 11 de julio de 2020 se realiza modificaciones e incorporaciones al Decreto Municipal N° 18/2020 de 4 de julio de 2020 que regirán a partir de las 00:00 del lunes 13 de julio de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 20/2020 del 19 de julio de 2020 se establece el régimen sancionatorio por incumplimiento a las medidas vigentes estipuladas en el Decreto Municipal N° 19/2020 de 4 de julio de 2020 y Decreto Municipal N° 19/2020 de 11 de julio de 2020 en el marco de la cuarentena ordenada, según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que mediante Decreto Municipal N° 22/2020 del 31 de julio de 2020 se establece la continuidad del Cuarentena Por la Vida Ordenada según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del lunes 03 de agosto de 2020, hasta que determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 26/2020 del 15 de agosto de 2020 se establece la continuidad del Cuarentena Por la Vida Ordenada según la condición de riesgo alto del municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del lunes 17 de agosto de 2020, hasta que determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 31/2020 del 30 de agosto de 2020 se establece la transición de la Cuarenta Por la Vida Ordenada a las fases de post confinamiento, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 1 de septiembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal, en el marco del Decreto Supremo N° 4314 de 27 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Municipal N° 37/2020 del 27 de septiembre de 2020 se establece continuidad de la transición de la Cuarenta Por la Vida Ordenada a las fases de post confinamiento, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 28 de septiembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 41/2020 del 23 de octubre de 2020 se establece las medidas para las fases de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa mediante el Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 26 de octubre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 47/2020 del 29 de noviembre de 2020 se establece la continuidad de las medidas para las fases de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa mediante el Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 30 de noviembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 51/2020 del 17 de diciembre de 2020 se establece la continuidad de las medidas para las fases de post confinamiento y vigilancia comunitaria activa mediante el Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 21 de diciembre de 2020, hasta que se determine la suspensión de la misma mediante Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 01/2021 del 04 de enero de 2021 se establece las medidas ante el incremento de casos COVID -19 y mantener la vigilancia comunitaria activa mediante el

Plan Todos por la Vida, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 06 de enero de 2021 hasta el 13 de enero de 2021.

Que mediante Decreto Municipal N° 02/2021 del 13 de enero de 2021 se establece la cuarentena dinámica y vigilancia comunitaria activa, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del 14 de enero de 2021 hasta el 20 de enero de 2021.

Que mediante Decreto Municipal N° 03/2021 del 20 de enero de 2021 se ratifica el Decreto Municipal N° 03/2021 de 13 de enero de 2021, hasta que se emita un nuevo Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Municipal N° 04/2021 del 22 de enero de 2021 se establece la continuidad de la cuarentena dinámica y vigilancia comunitaria activa, en el municipio de Santa Cruz de la Sierra a partir de las 00:00 horas del día lunes 25 de enero hasta que se emita un nuevo Decreto Municipal.

Que mediante Decreto Supremo N° 4451 de 13 de enero del año dos mil veintiuno establece medidas y acciones orientadas a continuar la contención y reducción de contagios en la segunda ola de la COVID-19, con la finalidad de proteger la salud y la vida de la población.

Que, el Ministerio de Salud del Órgano Ejecutivo del Gobierno Nacional, aprobó la Guía para el manejo del COVID 19, mediante Resolución Ministerial 0116 de 9 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO

Que, la Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 009/2015 de 20 de enero de 2015, define al Decreto Municipal como la norma emanada del Órgano Ejecutivo Municipal integrado por la Alcaldesa y su Gabinete Secretarial, que se aprueba para desarrollar la aplicación de Leyes Autonómicas Municipales, para cumplir con sus facultades ejecutiva, administrativa e institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Que habiéndose realizado un trabajo metodológico de prevención, atención, contención, dotación de medicina, brigadas médicas y vigilancia comunitaria, se ve la necesidad de continuar con las medidas de prevención ante una tercera ola de rebrote de COVID 19, con suspensión de todas las actividades comerciales y circulación del transporte público y privado por las fiestas carnavaleras.

POR TANTO:

La Alcaldesa a.i. del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por ley:

DECRETA:

Artículo 1º.- (Objeto). El objeto del presente Decreto Municipal **"CUARENTENA POR LA VIDA, CARNAVAL EN CASA"**, es disponer la suspensión de las actividades carnavaleras 2021 en las calles, vías públicas, cambódromo, espacios públicos, garajes y otros, en el Municipio de Santa Cruz de la Sierra, adoptando las medidas de protección y contención ante una posible tercera ola de rebrote del Coronavirus COVID 19, a partir de las 20:00 horas del día sábado 13 de febrero de 2021 hasta las 4:00 horas del día miércoles 17 de febrero de 2021.

Artículo 2º.- (De las medidas y prohibiciones). En virtud al artículo 1 del presente Decreto Municipal, se establecen las siguientes medidas y prohibiciones:

- a) Se prohíbe la circulación del transporte vehicular público y privado desde las 20:00 horas del día sábado 13 de febrero de 2021 hasta las 4:00 horas del día miércoles 17 de febrero de 2021.
- b) Se prohíbe la conformación de grupos masivos de ciclistas.
- c) Se exceptúa de la aplicación del inc a) del presente artículo a las unidades motorizadas de los servicios esenciales, de emergencias y/o por fuerza mayor.
- d) Se exceptúa de la aplicación del inc a) del presente artículo a los vehículos del Gobierno Autónomo Departamental, Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y otras instituciones públicas que presten servicios esenciales, debidamente identificados con su credencial y/o permiso correspondiente, así como los medios de comunicación que realizan cobertura periodística debidamente identificados con su credencial.
- e) Se exceptúa de la aplicación del inc. a) del presente artículo a los vehículos motorizados de las industrias Farmacéuticas, industrias de la cadena alimentaria, vehículos oficiales, vehículos de las brigadas médicas y vehículos que transporten a viajeros y/o sus acompañantes, quienes deberán exhibir la fotocopia u original del pasaje o boleto de viaje.
- f) Se prohíbe todas las actividades y festejos carnavaleseros en las calles, vías públicas, Cambódromo, espacios públicos y garajes.
- g) Se autoriza el funcionamiento hasta las 12 del mediodía, de las actividades económicas comerciales de abastecimiento, que no impliquen aglomeraciones de personas, ni traslados en vehículos (exceptuando las bicicletas) los días 14, 15 y 16 de febrero de 2021.
- h) Se prohíbe los eventos de carácter masivo que generen aglomeración de personas, fiestas públicas y privadas.
- i) Se prohíbe el funcionamiento de bares, discotecas, billares, rockolas y karaokes.
- j) Se autoriza el funcionamiento de las pulperías y/o mercados de barrio, con atención exclusiva sólo desde la ventanilla o puerta de acceso, hasta las 12:00 horas.

Artículo 3º.- (Coordinación).- El Responsable Municipal del COEM, coordinará con el Nivel Central del Estado, a través de las carteras Ministeriales que correspondan, con el Gobierno Autónomo Departamental, la Policía Boliviana, las Fuerzas Armadas, otros actores sociales y gremiales y las diferentes Unidades del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, el cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal.

Artículo 4º.- (Del Control). – El Organo Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana, Fuerzas Armadas, Fiscalía Departamental, el COEM y el COED, continuaran y reforzaran con el control del cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Municipal.

Artículo 5º.- (De las sanciones). En caso de incumplimiento al presente Decreto Municipal, se aplicarán las sanciones establecidas en la normativa vigente.

Artículo 6º.- (Ratificación de medidas y sanciones). A partir del miércoles 17 de febrero de 2021, se ratifican las medidas dispuestas en el Decreto Municipal N° 04/2021 de 22 de enero de 2021 y demás normativa legal vigente, hasta que se emita un nuevo Decreto Municipal.

Artículo 7º.- (Publicación). La Secretaría Municipal de Comunicación queda encargada de la publicación y difusión del presente Decreto Municipal, de conformidad con lo establecido en la Ley

Autonómica Municipal GAMSCS N° 009/2015, de acuerdo a la normativa legal vigente y aplicable para estos fines.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

ÚNICA. Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Municipal, que haya sido emitida por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Es dado en el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Mauricio S. Beck Mercado
SEPE



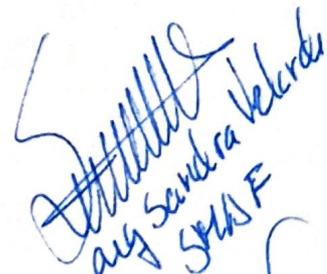
Arq. Angélica Sosa de Perovic
ALCALDESA MUNICIPAL a.i.



Arq. Emiliano Coronado Justiniano
SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y URBANISMO



Dra. Teresa Coultés Padua Pérez
SECRETARIA MUNICIPAL DE
TRANSPARENCIA, PREVENCIÓN Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN



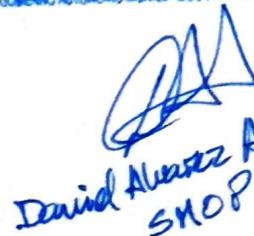
Arq. Sandra Velasco
SMSF



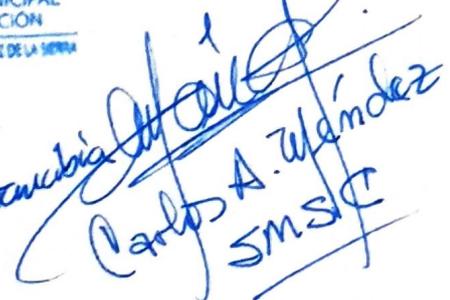
José M. Altamirano Arteaga
Secretario Municipal de Juventud,
Cultura, Turismo y Deporte
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra



Ezequiel Serpes Picasso
SECRETARIO MUNICIPAL
DE COMUNICACION
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA



David Alvarez
SMOP



Carlos A. Valenzuela
SMSF



Abg. María Silvia Arispe Linares
DIRECTORA GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra